



# India reconoce la cláusula de nación más favorecida en su CDI con España

Tax Alert



Abril 2024

[kpmgabogados.es](http://kpmgabogados.es)  
[kpmg.es](http://kpmg.es)

## India reconoce la cláusula de nación más favorecida en su CDI con España.

Con ello se permite la aplicación del tipo reducido del 10% en cánones y servicios técnicos, en lugar del 20% establecido en el artículo 13 del CDI. [Accede a la versión en inglés.](#)

El [Convenio para evitar la doble imposición \(CDI\) entre India y España](#) (BOE de 07/02/1995) regula en su artículo 13 la **tributación de los cánones y de los pagos por servicios técnicos**.

En particular, el apartado 2 del art.13 del citado CDI establece que los cánones y pagos por servicios técnicos están sujetos a **imposición en la fuente**, a un tipo máximo del **20%** (aunque se especifica que ciertos tipos de cánones relativos al uso, o concesión de uso, de equipo industrial, comercial o científico se gravan al 10%).

Por otra lado, el artículo 7 del protocolo de este CDI incluye una **cláusula de la nación más favorecida** (en adelante cláusula NMF), según la cual, si India firma un CDI con otro Estado miembro de la OCDE después del 1 de enero de 1990, y este nuevo CDI limita la tributación en la fuente sobre dichas rentas a un porcentaje inferior al mencionado, entonces ese gravamen inferior también se aplicaría en el CDI entre India y España, resultando de aplicación:

- desde la fecha en que entró en vigor el CDI entre India y España; o
- desde la fecha en que entró en vigor la Convención o Acuerdo indio en cuestión, si la entrada en vigor de este último fuera posterior.

Tras la firma de dicho Protocolo, India ha firmado CDIs con diversos países que reúnen las condiciones previstas en la cláusula de NMF, al menos el CDI entre India y Alemania que entró en vigor el 26 de octubre de 1996 (cuando Alemania ya era miembro de la OCDE) reducía el gravamen sobre los cánones y los pagos por servicios técnicos por debajo del 20%. Por tanto, la cláusula NMF podría resultar de aplicación a raíz de este CDI.

### Comunicado de las autoridades indias del 19 de marzo de 2024

El 19 de marzo de 2024 se ha publicado un [Comunicado del Ministerio de Hacienda indio](#), a través de la cual se comunica que se han cumplido las condiciones para activar la cláusula NMF del CDI con España, quedando fijada la tributación sobre cánones y pagos por servicios técnicos en el 10%, por referencia al CDI entre India y Alemania.

En concreto, según dicho comunicado el apartado 2 del art.13 del CDI quedaría redactado de la siguiente manera (texto solo disponible en inglés):

*“2. However, such royalties and fees for technical services may also be taxed in the Contracting State in which they arise and according to the law of that State, but if the recipient is the beneficial owner of the royalties or fees for technical services, the tax so charged shall not exceed ten per cent of the gross amount of royalties or fees for technical services.”*

En cuanto a la fecha de eficacia de esta activación, el comunicado señala el ejercicio 2024/2025. En función de lo anterior, resulta razonable considerar que el tipo máximo que se podrá aplicar sobre cánones y pagos por servicios en el ámbito del artículo 13 del CDI hispano indio, no podrá exceder del 10% conforme al Convenio.

# Contactos

**Carlos Marin Pizarro**  
Socio  
KPMG Abogados  
Tel. 91 456 59 62  
[carlosmarin@kpmg.es](mailto:carlosmarin@kpmg.es)

**Itziar Galindo**  
Socia  
KPMG Abogados  
Tel. 91 456 38 61  
[igalindo@kpmg.es](mailto:igalindo@kpmg.es)

**Carlos Heredia Tapia**  
Socio  
KPMG Abogados  
Tel. 93 253 29 03  
[cheredia@kpmg.es](mailto:cheredia@kpmg.es)

# Oficinas de KPMG en España

## A Coruña

Calle de la Fama, 1  
15001 A Coruña  
T: 981 21 8241  
Fax: 981 20 02 03

## Alicante

Edificio Oficentro  
Avda. Maisonnave, 19  
03003 Alicante  
T: 965 92 07 22  
Fax: 965 22 75 00

## Barcelona

Torre Realia  
Plaça de Europa, 41  
08908 L'Hospitalet de Llobregat  
Barcelona  
T: 932 53 2900  
Fax: 932 80 49 16

## Bilbao

Torre Iberdrola  
Plaza Euskadi, 5  
48009 Bilbao  
T: 944 79 7300  
Fax: 944 15 29 67

## Girona

Edifici Sèquia  
Sèquia, 11  
17001 Girona  
T: 972 22 0120  
Fax: 972 22 22 45

## Las Palmas de Gran Canaria

Edificio Saphir  
C/Triana, 116 – 2º  
35002 Las Palmas de Gran Canaria  
T: 928 33 23 04  
Fax: 928 31 91 92

## Madrid

Torre de Cristal  
Paseo de la Castellana, 259 C  
28046 Madrid  
T: 91 456 3400  
Fax: 91 456 59 39

## Málaga

Marqués de Larios, 3  
29005 Málaga  
T: 952 61 14 00  
Fax: 952 30 53 42

## Oviedo

Ventura Rodríguez, 2  
33004 Oviedo  
T: 985 27 69 28  
Fax: 985 27 49 54

## Palma de Mallorca

Edificio Reina Constanza  
Calle de Porto Pi, 8  
07015 Palma de Mallorca  
T: 971 72 16 01  
Fax: 971 72 58 09

## Pamplona

Edificio Iruña Park  
Arcadio M. Larraona, 1  
31008 Pamplona  
T: 948 17 14 08  
Fax: 948 17 35 31

## San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19  
20004 San Sebastián  
T: 943 42 22 50  
Fax: 943 42 42 62

## Sevilla

Avda. de la Palmera, 28  
41012 Sevilla  
T: 954 93 46 46  
Fax: 954 64 70 78

## Valencia

Edificio Mapfre  
Paseo de la Alameda, 35, planta 2  
46023 Valencia  
T: 963 53 40 92  
Fax: 963 51 27 29

## Vigo

Arenal, 18  
36201 Vigo  
T: 986 22 85 05  
Fax: 986 43 85 65

## Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón  
Avda. Gómez Laguna, 25  
50009 Zaragoza  
T: 976 45 81 33  
Fax: 976 75 48 96